Año de 1904 Jueves 23 de Junio Núm. 129

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamiento de Boborás

Relación de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas con la carretera de Boborás á Puente Caldelas en el trozo segundo, sección primera; señalándose para su pago el día 4 de Julio próximo.

NOMBRES Y VECINDADES

Julián Salcedo, Curro.
Valentín Pérez, Feás
Constantino Dominguez, Curro.
Claudio Pérez, Vecoña.
Gerardo Dominguez, Curro.
Jesús Dominguez, idem.
Juana Prado, Feás
Constantino Labandeira, Brués.
Ramón da Casa, Feás.
Dominga Pedreira, idem.
Adolfo Labandeira, Brués.
Manuel Alonso, Curro.
Juan Ramón Cerdeira, idem.
Justo Carballeda, Feás.
Concepción Dieguez idem,
Herederos de Francisco Labandeira, Brués
Victorio Salcedo, Albarellos.
José Barreiro, idem
Herederos de Ramón Salcedo, Curro.
Amador Labandeira, Feás.
Francisco Salcedo, idem.
Pastora Otero, idem.
Camilo Gallardo, idem.
Gumersindo Otero, idem.
Paulino Labandeira, idem.
Juana Labandeira Barrajas.
Ramón Salcedo, Curro.
Herederos de D. Antonio López, Feás.
Saturnino Pérez idem.
Gumersindo da Lama, idem.
Marcelino Carnero, idem.
David Salcedo, idem.
Herederos de Bernardo Barrosa, Puente Riza.
Dalmiro Cortés, Feás
Elisa Labandeira, Pardesoa.
Bernardo da Casa Feás.
Maria Casas, idem,
Demetrio Nogueira, Cameija.
Cristina Carballeda, Feás.
Ramon Otero Carreiro, idem.
Gumersindo Alonso, Vilachá.
Manuel Salcedo, Feás
José Carreiros, Alvarellos.
Julián de Santiago, Feás.
Emilia Pérez, idem.
Agustin Labandeira, idem,
Maria de La Casa, idem.
Rita Labandeira, Brués.

Orense 23 de Junio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado;

Vengo en nombrar Vocales de la Junta directiva del Patronato Real para la represión de la trata de blancas, además de los que menciona Mi decreto de 11 de Julio de 1902, á D.ª Dolores Primo de Rivera, Condesa viuda de Arzarcóllar; D.ª Constanza Gamazo de Maura, D.ª Maria Ballester de Sánchez de Toca, D. Eduardo Dato Iradier, Diputado á Cortes, ex Ministro de Gracia y Justicia; D. Joaquin López Puigcerver, Presidente de la Sección cuarta de la Comisión general de Codificación; y D. Francisco Lastres y Juiz, Senador del Reino y Vocal de la Junta de Patronos de la Escuela de Reforma de Santa Rita.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, por defunción de D. Juan Antonio Gordillo, al Presbítero Doctor don Tomás Redondo Díez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial;

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del actual, á D. Miguel Pérez Navarro, Magistrado de la Audiencia provincial de León, electo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Antonio de Flores Zuazo. Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, electo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre reorganización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Jnan Bautista Micaso, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, electo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la Ley provisional sobre reorganización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante,

á los efectos de lo prevenido en la Real orden de 11 del mes actual, á D. Zacarías Mangado y Morales, Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, electo.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia. Joaquín Sánchez de Toca,

---

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Juan José de Pelayo, á don Pedro Arias Gago y Blanco, que sirve igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Santander, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Arias Gago, á D. Juan José de Pelayo y Gowen, electo para igual cargo de la de Logroño.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de León, vacante por renuncia de D. Miguel Pérez Navarro, á don Jorge Ramón de Bustamante y Tagle, electo para igual cargo de la de Teruel.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en nombrar, en el turno segundo, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por renuncia de D. Juan Bautista Mirasol, á D. Daniel Gómez Reig, Secretario de Sala de la Territorial de Valencia, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 6 del mes actual;

Vengo en promover á la categoría de Magistrado de la Audiencia provincial á D. Félix Serafín Varona y Salazar, núm. 1.º de la inmediatamente inferior de Jueces de término.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(*Gaceta núm. 175*)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La importancia creciente que para el desarrollo de la cultura nacional va adquiriendo el Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, por sus continuos y cada vez más ampliados trabajos de investigación científica y por sus relaciones con otros centros análogos, exige que se atienda cuidadosamente á cuanto con él se relaciona, y, en especialidad, á lo que á su organización ó régimen interior se refiere, á fin de que pueda responder á los fines para que está creado. En la actual organización de este Museo se advierte la falta de un funcionario que, cual existen en los Museos de Historia Natural del extranjero, con carácter á la vez facultativo y administrativo, llene las funciones siguientes:

1.ª Llevar un Registro general del material científico que ingresa y sale continuamente en el Museo, no sólo para que en todo momento se pueda saber lo que en éste puede existir, sino para que la Dirección del mismo tenga concentrados los datos necesarios al efecto de saber el material de que se dispone para donaciones, para formación de colecciones nuevas y para los otros fines de difusión científica que con él se han de cumplir

2.ª Llevar la correspondencia administrativa del Museo y auxiliar á la Dirección en el despacho de la facultativa, oficial y privada, que cada día es más numerosa, y que, por las relaciones con el extranjero, va siendo cada vez más delicada.

3.ª Acompañar á los naturalistas y demás visitantes extranjeros para facilitarles sus investigaciones en las visitas al Museo.

4.ª Celar el cumplimiento de los deberes del personal administrativo y subalterno del Establecimiento, para la buena marcha del servicio

5.ª Administrar los fondos destinados á adquisición del material de todas clases.

Todos estos cometidos los cumple acertadamente en la actualidad la Dirección del Museo, pero pesa sobre ella un excesivo trabajo por las funciones facultativas y profesionales que tiene además que atender y que son anejas al cargo, aumentando por estar instaladas en diferentes locales las colecciones y trabajos del Museo.

Teniendo, por lo tanto, en cuenta las anteriores manifestaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en el Museo de Ciencias naturales de esta Corte el cargo de Conservador mayor, Jefe administrativo del Museo, que estará dotado con 4.000 pesetas anuales.

2.º Este nombramiento se hará á propuesta del Director del Museo; habrá de recaer en persona en la que concurran las condiciones siguientes:

a Ser doctor en ciencias naturales,

b Ser ó haber sido Catedrático, por oposición directa, de asignatura de la Facultad y Sección ó de Historia Natural de instituto.

c Haber desempeñado una Secretaría de Universidad ó de Instituto, ú otro cargo administrativo, á satisfación de sus Jefes.

d Conocimiento de idiomas con la extensión suficiente, á juicio de la Dirección del Museo, y se publicará en la «Gaceta» conjuntamente con los méritos y servicios que acrediten su competencia y justifiquen su nombramiento.

3.º Este funcionario formará parte de la Junta directiva del Museo, con voz y voto en ella, y no podrá ser separado de su cargo sino en virtud de expediente y á propuesta de la misma Junta.

4.º Sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

A Llevar el Registro general de entrada y salida del material científico del Museo y el de entrada de los libros y publicaciones destinados á la Biblioteca del mismo.

B Encargarse del despacho de la correspondencia administrativa del Museo y auxiliar á la Dirección en el de la facultativa oficial y privada, con los registros correspondientes.

C. Auxiliar á la Dirección, en las relaciones con los naturalistas nacionales y extranjeros que visiten el Museo.

D Vigilar el cumplimiento de los deberes de los Conservadores del Museo, en la parte que no corresponda á los Jefes de Sección y el de los del personal administrativo y subalterno del Establecimiento, dando noticia al Director de cuantas deficencias notare, y proponiendo al mismo los medios para remediarlas, así como las recompensas y castigos que procedan.

E Administrar los fondos destinados á la adquisición del material de todas clases, dentro de lo preceptuado por el Reglamento del Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1904.—Domínguez Pascual. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 169.*)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIN** — **Consta de » habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	CORRESPONDE AL Semestre — Pesetas	CORRESPONDE AL Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 12.ª											
1		López Lopez D. Antonio	Aceite y vinagre	Bouzas	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	29'59	»	»	7'15
2		Araujo Manuel	Idem	Tolda	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	29'59	»	»	7'15
					40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'30
		TARIFA 3.ª											
3		Herederos de D. Francisco M.ª Yebra	1 rueda molino por mas de 3 meses	Villamarin	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
4		Novoa Ramón	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
5		Gonzalez Francisco	Idem	Rio	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
6		Rey Manuel	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	00'45	1'30	9'29	»	»	2'32
7		Regios Ramón	Dos idem	Rego	13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	4'65
8		Herederos de D. José Ramón Touriño	Idem	Villamarin	13'00	2'08	15'08	00'90	2'60	18'58	»	»	4'65
					52,00	8'32	60'32	3'60	10'40	74'32	»	»	18'58
		TARIFA 4.ª											
9		Suarez Manuel	Agrimensor	Orban	58'00	9'28	67,28	4'04	11'60	82'92	»	»	20'73
10		López Antonio	Secretario del Juzgado municipal	Gene	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
11		Pardo Isauro	Notario	Bouzas	99'00	15'84	114'84	6'89	19'80	141'53	»	»	35'38
					179'00	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90	»	»	63'97
		RESUMEN											
		Importa la tarifa 1.ª			2'00	100	6'40	46'40	2'78	8'00	»	»	57'18
		Idem la 3.ª			6'00	52	8'32	60'32	3'60	10'40	»	»	74'32
		Idem la 4.ª			3'00	176	28'64	207'64	12'46	35'80	»	»	255'80
		TOTALES			11'00	271	43'36	314'36	18'84	54'20	»	»	387'30

Importa esta matrícula la cantidad total de trecientas ochenta y siete pesetas treinta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villamarin 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Suarez.—El Secretario, Manuel Pardo.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Manuel Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Villamarin. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Villamarin 14 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Suarez.

DISTRITO MINERO DE ORENSE

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y demarcación, si proceden, que se han de practicar por el personal de este distrito, en los dias del año actual que se expresan en la mismo ó en cualquiera de los siete siguientes.

Número del expediente	Nombre del registro	Término municipal en que radica	NOMBRE DEL REGISTRADOR ó de su representante en la capital	Primer dia señalado para la operación
1179	Rosita	Bollo	Don Claudio Martinez	30 de Junio
1182	Las dos Asunciones	Rua de Valdeorras	» Alfredo Paradela	4 de Julio
1188	Carmen	Lobera	» Juan Lopez Bolo	11 de idem
1194	Julio	Barco de Valdeorras	» Julio Junquera	18 de idem
1165	San Esteban 2.º	Rubiana	» José Diaz	21 de idem
1185	Las seis Hermanas	Idem	» Manuel Fernandez	23 de idem
1189	Isabel	Idem	» Julio Junquera	26 de idem
1190	El Gran Capitán	Idem	» Manuel Fernandez	28 de idem
1194	Primitiva	Idem	Idem	29 de idem

Orense 20 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

Comisaría de Guerra de Orense

ANUNCIO

Debiendo contratarse en subasta pública, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza durante el año agrícola de 1904 á 1905, tendrá lugar dicho acto el dia 1.º del próximo mes de Agosto á las doce, en el despacho de la Comisaría de Guerra, calle de Alba, núm. 22, principal, rigiendo las condiciones del pliego aprobado que se halla de manifiesto en esta oficina todos los dias laborales, desde las ocho á las doce, y á los precios límites que se publicarán con la debida anticipación.

Las proposiciones se presentarán sin raspaduras ni enmiendas en pliego cerrado, extendidas en papel de una peseta y sujetas al modelo que á continuación se inserta.

Orense 22 de Junio de 1904. —El Comisario de Guerra, Nlcolás Fort.

Mod lo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios límites que han de regir para el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejercito, estantes y transeuntes en esta plaza durante el año agrícola de 1904 á 1905, se compromete á verificar el suministro á los precios siguientes y con sujeción al expresado pliego.

Ración de pan, tantas pesetas (en letra.)

Ración de cebada, tantas pesetas (en letra.)

Quintal métrico de paja, tantas pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

Calvos de Randin

Rendidas por los respectivos cuentadantes la cuenta general de caudales y la de Recaudación de Cami os y más arbitrios de este municipio, correspondien tes al año último de 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamien to por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el «Boletin ofi cial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos les convenga y aducir contra las mismas las reelamaciones que sean justas.

Calvos de Randin 20 de Junio de 1904.—El Alealde, Benardo Lage.

Rúa

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base de las operaciones de los repartimientos de rústica y urbana, para el entrante año de 1905, se hallará de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los que podrá ser examinado por los interesados y producir en su vista las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos.

Rua Junio 21 de 1904.—El Alcalde, José Maria Fernandez

Lobera

El dia 7 del corriente mes, han desaparecido del monte público de San Ginés, en este municipio las caballerías siguientes: Una yegua cerrada de seis cuartas y media de alzada, aproximada color negro.

Otra yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, color castaño claro; tiene una raya blanca en toda la cara.

Una cria de un año, color castaño claro, con raya blanca en la f ente.

Otra cria de un año, color negro.

De las averiguaciones practicadas, se supone fueron secuestradas dirigiéndolas á la Frieira del Ayuntamiento de Padrenda, ó Filgueira de Cortegada, y se ruega á las autoridades en donde puedan hallarse, se las remitan á esta Alcaldía en donde se satisfará el viaje, manutención, y más gastos que puedan ocasionarse.

Lobera 19 de Junio de 1904. El Alcalde, Isidro Alvarez

IMP. LA EDITORIAL